

#### **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ESTATUTO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN Y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus reglamentos y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, entre otras cosas, para darse sus propios reglamentos, en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el Artículo 35 del Acuerdo 016 de 2016 del Estatuto General de Bellas Artes, establece dentro de las funciones del Consejo Académico la de definir la organización académica, administrativa y financiera, de acuerdo con el grado de desarrollo institucional.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes en el marco del Proyecto Educativo Institucional, promueve su desarrollo, mediante un conjunto de directrices con el propósito de orientar y facilitar el logro de sus objetivos misionales.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo "Avanza Bellas Artes" 2017-2021 tiene como prioridad la excelencia académica a través del fortalecimiento académico y administrativo con criterios de pertinencia y alta calidad, mediante la ejecución de programas y proyectos que apunten al cumplimiento de su misión, sus funciones, sus principios, valores y medios, alineados con el Proyecto Educativo Institucional.

Que la política de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural, Bioética e Integridad Científica establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en 2018, evidencia la necesidad de que las Instituciones de Educación Superior en Colombia (IES) cuenten lineamientos que posibiliten el cumplimiento de valores y principios éticos en el marco de sus actividades de investigación, así como la adopción de buenas prácticas científicas por parte de docentes, estudiantes, administrativos y directivos.

Que la ley 1374 de 2010, en su Artículo 2, señala la importancia de establecer un diálogo interdisciplinario que posibilite formular, articular y resolver los dilemas que plantea la investigación y la intervención sobre la vida, la cultura, la salud y el medio ambiente.

Que esta política está regida por la Constitución Política Colombiana de 1991; Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud Nacional; la Resolución 2378 de 2008 del Ministerio de



#### **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

Protección Social. En lo que respecta a animales por la Ley 1774 de 2016; la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 del Ministerio del trabajo para la protección de datos personales y todas las demás normas vigentes aplicables; La Declaración de Bioética de la Unesco (2005) incluyendo temas relacionados con la equidad, la justicia, la igualdad, el conflicto social y los DD.HH. Para efectos de interpretación, se acoge a los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, animales y ambientales emanados por los cuerpos especializados en cada área de conocimiento; así como los convenios internacionales suscritos por Colombia.

Que, el Consejo Académico del Instituto Departamental de Bellas Artes, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

# Capítulo 1 Definición, ámbito de aplicación y propósitos de la política

**Artículo 1. Definición.** La política de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural del Instituto Departamental de Bellas Artes define orienta, regula y promueve los criterios y las estrategias para su gestión, atendiendo en principio, las declaraciones expuestas en el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, cuando establece como uno de los principios de su Política Educativa Artística, el desarrollo de modelos de educación artística que posibiliten la formación integral de profesionales en los campos de las Artes y el Diseño mediante una práctica educativa de carácter humanístico, así como la construcción, desarrollo y fomento de una ética profesional del artista y el diseñador que se materialice en aspectos como su sensibilidad y compromiso con la sociedad.

El Instituto Departamental de Bellas Artes establece como ética de la investigación, las condiciones personales, materiales e institucionales que contribuyan a garantizar que todas sus actividades y procesos investigativos de Ciencia, arte, tecnología e innovación se desarrollen bajo valores y principios éticos debidamente definidos, los cuales deberán materializarse tanto en los comportamientos individuales de todos los actores relacionados con actividades investigativas, como en el entorno institucional.

Para la Institución, la dimensión ética de la investigación implica la generación de una cultura investigativa cimentada en valores y principios que respeten y dignifiquen la vida; teniendo en cuenta que los procesos investigativos dan cuenta no sólo de su responsabilidad social respecto a la investigación como práctica individual de docentes investigadores o estudiantes, sino también de la solidez de las actividades investigativas que constituyen uno de sus ejes misionales al interior de la institución.

Con el fin de mantener coherencia institucional sobre la necesidad y pertinencia de este aval,

teniendo en cuenta que todo tipo de proyectos, independientemente de sus fines, tienen algún tipo de impacto, riesgos, resultados, entre otros, no habrá jerarquía entre tipos de proyectos.

Código: PI.300.028.001 Página 2 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

 $\underline{consejoacademico@bellasartes.edu.co} \bullet www.bellasartes.edu.co$ 



#### **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

De acuerdo a esto, serán consideradas las actividades investigativas de Ciencia, arte, tecnología e innovación también en procesos de intervención social, de extensión de la Institución y los proyectos de trabajo de grado.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La política de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural, está dirigida a toda la comunidad académica de la institución para efectos de apropiación y, en lo concerniente al diseño curricular, a todos los liderazgos de dependencias académicas que tienen la responsabilidad legal de implementarla.

**Artículo 3. Propósitos.** Se establecen los siguientes propósitos de la Política de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural:

- **3.1.** Contribuir al desarrollo de la investigación velando por la pertinencia social, el rigor metodológico y la transparencia de los procesos de investigación desarrollados en la Institución.
- **3.2.** Garantizar el respeto y la dignificación de la vida en todas sus formas, en especial el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales bajo perspectivas de inclusión y equidad.
- 3.3. Promover el respeto hacia los actores y comunidades involucradas en procesos investigativos, procurando un acercamiento respetuoso a sus tradiciones y costumbres, y una descripción equitativa, exacta e instructiva de sus sociedades y culturas en los productos y resultados de investigación.
- **3.4.** Dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de Ética de la Investigación e Integridad Científica.
- 3.5. Velar por que la participación en procesos investigativos de las diversas comunidades tanto étnicas, campesinas, comunidad LGTBIQ+ y todas las que tengan lugar, se realice de acuerdo con los mecanismos constitucionales, legales y administrativos previstos.

# Capítulo 2 Acciones estratégicas, programas o líneas

**Artículo 4. Acciones estratégicas o programas o líneas**. Se entienden como ejes transversales, estratégicos y cohesionados, presentes en la organización y gestión de la política:

4.1. Principios éticos de quien investiga en relación con la práctica investigativa: La

dimensión ética de la investigación es un factor que deberá contemplarse desde el diseño de los proyectos, haciendo parte esencial de la metodología y de todas las actividades que se realicen para el desarrollo de estos procesos investigativos, especialmente cuando se trabaje en interacción con actores y comunidades o cuando

Código: PI.300.028.001 Página 3 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

consejoacademico@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



### **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

- estos sean objeto de estudio. En este contexto, los y las investigadoras deberán desarrollar su práctica investigativa en el marco de los siguientes lineamientos:
- **4.1.1** Informar a actores y comunidades las condiciones y circunstancias en las que serán investigados, así como el objeto de la investigación, sus aspectos metodológicos y los posibles efectos de la misma.
- **4.1.2.** Los y las investigadoras no deberán publicar sin consulta y consentimiento previo datos que afecten la privacidad, la dignidad, la supervivencia, el desarrollo o la calidad de vida de las comunidades y actores involucrados en actividades de investigación.
- 4.1.3. Los y las investigadoras deberán hacer un buen uso de los recursos económicos y materiales que les sean puestos a disposición por la Institución para el desarrollo de sus actividades investigativas; utilizándolos de manera transparente, eficaz y eficientemente, y administrándolos correcta y responsablemente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos.
  - **4.1.4.** En el diseño y la ejecución de los proyectos se deberá procurar que estos contribuyan a mejorar las condiciones de vida de actores y comunidades involucradas en el proceso.
- **4.1.5.** Los productos o resultados generados en el marco de procesos de investigación que involucren trabajo con actores o comunidades deberán ser socializados con estas personas involucradas, previo a su publicación, circulación o difusión; con el fin que sean los actores y sus comunidades quienes validen si estos productos o resultados brindan una descripción equitativa, exacta e instructiva de sus sociedades y culturas.
- 4.2. Integridad científica: La Institución tiene el compromiso de la visibilización de diversas prácticas como el fraude académico, el plagio, la retención de datos, la crueldad con los animales o malas prácticas investigativas tanto a nivel metodológico como en el desarrollo de trabajos de campo con actores y comunidades, como factores que a menudo afectan la credibilidad y legitimidad de las actividades investigativas desarrolladas al interior de la institución.
- 4.3. Conflicto de intereses: La dimensión ética de la investigación demanda que las características personales y sociales del docente o persona que investiga, no afecten, ni vulneren en ningún aspecto, comunidades y actores específicos. Para ello es imprescindible que las propuestas de investigación se elaboren cuidadosamente, con

rigor y bajo principios y valores éticos, aspectos que deberán verse reflejados no sólo a lo largo del proceso investigativo, sino también en la generación y socialización de productos y resultados, así como en el uso responsable de los recursos financieros.

4.4. La no coacción: En ninguna circunstancia se podrá obligar a un actor o comunidad a participar en procesos de investigación. Las actividades de investigación que involucren estudiantes, docentes y empleados de la Institución no podrán exigir la colaboración de estos como parte de sus deberes y responsabilidades académicas o laborales.

Código: PI.300.028.001 Página 4 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

consejoacademico@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



# **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

- 4.5. Consentimiento informado: Los procesos de investigación deben realizarse en el marco de principios y valores éticos que respeten y dignifiquen la vida. Las actividades de investigación que involucren trabajo con actores o comunidades de interés deberán contar con el libre consentimiento de cada participante del estudio, quien debe conocer: las condiciones y circunstancias en las será investigado, el objeto de la investigación, sus aspectos metodológicos y los posibles efectos de la misma. En esa medida los procesos de investigación no deberán, en ninguna circunstancia, afectar la tranquilidad de las comunidades que participen del estudio, ni vulnerar la integridad física, moral o emocional de actores involucrados en su desarrollo.
- 4.6. Socialización, difusión y circulación de productos y resultados: Los y las investigadoras tienen el deber de socializar, difundir y circular los avances y resultados de sus procesos de investigación de manera abierta, honesta, transparente y exacta, no sólo en el marco de actividades académicas, artísticas o culturales, sino también en diversos espacios que les brinden a actores y comunidades diversas, la posibilidad de visibilizar, comprender y transformar diversos fenómenos sociales y culturales que les afectan.

# Capítulo 3 Estructura organizacional y gestión de la política.

Artículo 5. Estructura organizacional y gestión de la política. La gestión de la política de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural está bajo la responsabilidad y el liderazgo de la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Investigaciones, las decanaturas, los liderazgos de los grupos de investigación y las unidades de apoyo para articular las acciones estratégicas, recursos, medios y mediaciones de las que dispone la institución e integrarlas a sus prácticas de manera eficaz, para lograr la eficacia y eficiencia

en la prestación de los servicios que brinda actualmente o que en el futuro puedan crearse.

Artículo 6. Comité de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural. Es la instancia encargada de realizar el seguimiento del cumplimiento de los valores y principios éticos expresados en la política de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural, sobre los cuales se cimientan los procesos de investigación, innovación, creación artística y cultural.

Código: PI.300.028.001 Página 5 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

consejoacademico@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



#### **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

### Capítulo 4

Integración y funcionamiento del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural.

Artículo 7: Creación del Comité Institucional de Comité de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural. Crear el Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Artículo 8: Naturaleza del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural. El Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural es un órgano de asesoría y decisión, designado para revisar, evaluar y dictaminar de forma competente los aspectos éticos de las actividades y procesos investigativos de Ciencia, Artes, Tecnología e Innovación, desde la definición, propósito y objetivo, hasta la socialización y apropiación de sus resultados, en el Instituto Departamental de Bellas Artes. De acuerdo a esta definición, este comité de ética de la investigación no se limita solo a los protocolos o metodologías de investigación, sino que también incluye la opción de análisis sobre la intencionalidad y los fines mismos de la investigación en toda su dimensión como proceso social.

**Artículo 9: Propósitos.** El propósito del comité de ética es la adopción del diálogo creativo, propositivo y crítico sobre el análisis y estudio de los riesgos, dilemas y conflictos que la investigación pueda generar en las diversas áreas del conocimiento.

Artículo 10: Conformación del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural. El Comité Institucional de ética de la investigación está integrado por:

- La rectoría
- La Vicerrectoría Académica y de Investigaciones

- La Coordinación de Investigaciones
- Un(a) representante de las decanaturas
- Tres docentes de planta, uno por cada facultad
- Un(a) representante del campus virtual
- Un(a) representante de los grupos artísticos
- Un(a) estudiante representante de los grupos poblacionales étnicos -
- Un(a) estudiante representante de la comunidad del LGTBIQ+
- Personas Invitadas externas con experiencia en un campo disciplinario particular, en caso de requerirse.

Las sesiones del comité de ética de la investigación serán presididas por la presidencia, quien será uno (a) de los (as) docentes de planta, representante de una de las facultades.

Código: PI.300.028.001 Página 6 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

consejoacademico@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



# **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

## Artículo 11. Consideraciones generales.

- **11.1.** La composición del Comité de ética de la Investigación deberá garantizar un equilibrio adecuado entre conocimientos científicos, artísticos, sociales, políticos, éticos, legales y los puntos de vista de sus miembros.
- **11.2.** Deberá existir una posición de igualdad con respecto a la autoridad y jerarquía entre los miembros del Comité de ética de la Investigación. Por ello las personas integrantes del comité tendrán voz y voto de igual valor, sin ningún tipo de discriminación, positiva o negativa.
- **11.3.** Tener una representación equitativa en cuanto a las identidades de género **11.4.** Sus miembros deben contar con antecedentes personales que demuestren idoneidad y actuaciones coherentes con los valores y principios que representan y que respaldan sus argumentaciones y discursos, garantizados por su hoja de vida y ámbito social. **11.5.** Todos los miembros del Comité de ética de la Investigación y personas invitadas al mismo deberán garantizar su compromiso de confidencialidad y declaración de conflictos de interés. Todo conflicto de interés deberá ser declarado ante los miembros del Comité de ética de la Investigación, quienes decidirán su aceptación o no, en cada caso.
- **11.6.** Cuando lo considere necesario, el Comité de ética de la Investigación podrá nombrar comisiones de trabajo para el estudio de temas o casos específicos, según su dinámica o plan de trabajo.
- 11.7. El Comité de ética podrá contemplar la figura de consultores externos que son especialistas de la misma institución o externos a esta, con conocimientos y experiencia en áreas o metodologías específicas, a quienes el Comité de ética de la Investigación, podrá recurrir cuando lo considere necesario, con el fin de tener un concepto especializado en un determinado protocolo de investigación. Las personas consultoras no se consideran integrantes del comité por lo que no asumen ningún cargo en el mismo; tendrán derecho a voz, pero no a voto. Deberá quedar constancia

- en el acta del motivo de su participación y los documentos que justifiquen su cualificación, confidencialidad y conflicto de intereses.
- **11.8.** La presidencia del Comité, en la medida de lo posible, no pertenecerá al cuerpo directivo de la institución para garantizar la autonomía e independencia del comité de ética.
- 11.9. Las personas miembros del comité de ética tendrán dentro de su carga académica dos(2) horas para la participación en este espacio. La presidencia tendrá tres (3) horas de dedicación a este espacio

Artículo 12. Funciones del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales. Son funciones del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales del Instituto Departamental de Bellas Artes, las siguientes:

Código: Pl.300.028.001 Página 7 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

consejoacademico@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



# **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

- **12.1.** Emitir el aval ético, debidamente argumentado, sobre las actividades y procesos investigativos en Ciencia, arte, tecnología e innovación que se someten a su consideración, de forma independiente, competente y oportuna.
- **12.2.** Solicitar modificaciones a los protocolos cuando se requiera, y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones desde la aprobación inicial hasta su finalización.
- **12.3.** Conocer, analizar y tomar decisiones en torno a la ocurrencia de los posibles riesgos, cargas o intrusiones en las investigaciones aprobadas y formular pautas de la manera cómo se hará el control o manejo respectivo.
- **12.4.** Suspender la investigación en proceso ante la presencia de cualquier evento que sea impedimento desde el punto de vista ético o técnico, o solicitar a las autoridades competentes la suspensión de la misma, según las dinámicas de la institución.
- **12.5.** Tomar las medidas necesarias para mitigar cualquier forma de prejuicio o estereotipos que fomenten la discriminación hacia actores o comunidades particulares. **12.6.** Brindar acompañamiento y asesorías ante cualquier eventualidad en la ejecución de procesos investigativos, garantizando siempre la igualdad y transparencia en el relacionamiento con las personas investigadoras.
- **12.7.** Definir plan anual de formación y autoformación en temas de ética en investigación, incluyendo temáticas de equidad, asuntos étnicos, bioética e integridad científica a los miembros del comité, la comunidad y demás miembros de la institución.

Artículo 13. Funciones de la presidencia del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales. Son funciones de la presidencia del Comité Institucional de ética de la investigación, las siguientes:

- **13.1.** Convocar, presidir, instalar y dirigir las sesiones del Comité Institucional de ética de la investigación
- **13.2.** Representar al comité cuando se requiera y servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente la presidencia podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité.
- **13.3.** Coordinar, con la secretaría técnica, las actividades del Comité de ética de la investigación y verificar la ejecución de las tareas propuestas.
- **13.4.** Participar en la selección y renovación de los integrantes del comité, mediante la revisión del cumplimiento de los requisitos para sus designaciones y conforme a los procedimientos operativos del Comité.
- **13.5.** Designar funciones, responsabilidades o labores a los integrantes del Comité. **13.6.** Garantizar la elaboración de los actos administrativos y actas de las reuniones y presentarlas para la aprobación y firmas respectivas.
- **13.7.** Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.

Código: PI.300.028.001 Página 8 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

 $\underline{consejoacademico@bellasartes.edu.co} \bullet www.bellasartes.edu.co$ 



## **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

- **13.8.** Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico. **13.9.** Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- **13.10.** Facilitar la participación de los consultores externos al Comité de ética de la investigación para evaluar las actividades y procesos de ciencia, arte, tecnología e innovación que así lo requieran.
- **13.11.** Presentar informes periódicos de las actividades del Comité de ética de la investigación a las autoridades institucionales competentes

# Artículo 14. Funciones de la secretaría técnica del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales:

- **14.1.** Gestionar la agenda de las reuniones del Comité y brindar apoyo administrativo y operativo.
- **14.2.** Elaborar las Actas de las reuniones.
- **14.3.** Recibir los asuntos que se propongan para ser tratados en las sesiones del comité de ética de la investigación.
- **14.4.** Recibir, revisar y asegurarse de que esté completa la documentación que presentan los y las investigadoras al solicitar la evaluación de un protocolo y hacer el registro correspondiente.
  - **14.5.** Establecer el control y seguimiento de las solicitudes de evaluación de actividades de los procesos de ciencia, arte, tecnología e innovación que se formulen al comité.

# Artículo 15. Responsabilidades de los miembros del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales:

Las personas que integran el Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales del Instituto Departamental de Bellas Artes, tendrán las siguientes responsabilidades.

- **15.1.** Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean convocados. **15.2.** Estudiar con antelación la información remitida para el desarrollo de la sesión del Comité.
- **15.3.** Analizar y emitir un concepto sobre las propuestas a que haya lugar e identificar temas que pudieran ser motivo de deliberación por parte del Comité de ética de la investigación.
- 15.4. Aprobar las actas de cada sesión.
- **15.5.** Emitir el voto cuando corresponda.
- **15.6.** Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
- **15.7.** Conservar la confidencialidad de lo tratado en las reuniones. Código: Pl.300.028.001 Página 9 de 11 Av. 2ª N. 7N 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

 $\underline{consejoacademico@bellasartes.edu.co} \bullet www.bellasartes.edu.co$ 



### **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

- **15.8.** Participar en la selección y renovación de los integrantes del comité, mediante la revisión del cumplimiento de los requisitos para su designación, experiencia y formación.
- **15.9.** Participar en actividades de formación, actualización y difusión en ética en investigación, y asuntos relacionados con el comité, así como sobre las labores del comité en la comunidad institucional.
- **15.10.** Asistir al menos al 80 % de las sesiones, de manera física presencial, o virtual. **15.11.** Las demás que le encomiende el presidente o el comité en pleno para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 16. Inhabilidades.** No podrán pertenecer al Comité Institucional de Ética de la Investigación aquellos docentes, estudiantes y funcionarios que hayan sido declarados judicialmente como responsables de actos relacionados con fraude académico, plagio, retención de datos, crueldad con los animales o malas prácticas investigativas que atenten contra la integridad personal, el patrimonio público o privado, el uso indebido de información y datos personales, el manejo inadecuado de recursos financieros, actos de acoso o violencias sexuales y violencias basadas en género, entre otras causales de inhabilidad que llegara a establecer el Comité Institucional de Ética de la Investigación frente a una situación en particular.

Artículo 17. Periodicidad de las reuniones del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales. El Comité Institucional de ética

de la investigación, innovación, creación artística y culturales del Instituto Departamental de Bellas Artes se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año, en sesiones presenciales o virtuales. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la presidencia.

Artículo 18. Citación a las reuniones del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la presidencia del comité con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión.

**Artículo 19. Quórum y mayorías.** El Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales sesionará y deliberará con la mitad más uno de sus miembros; las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, la secretaría técnica debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

Artículo 20. Actas de las reuniones del Comité Institucional de ética de la investigación, innovación, creación artística y culturales. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Código: PI.300.028.001 Página 10 de 11 Av. 2ª N. 7N - 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

consejoacademico@bellasartes.edu.co • www.bellasartes.edu.co



#### **RESOLUCIÓN 026 2021**

16 de junio de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA."

Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por la presidencia y la secretaría técnica del Comité.

# Capítulo 5 Vigencia.

**Artículo 22. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ** 

**DIANA ROCÍO MORENO** 

# **OROZCO** Rectora – Presidente Secretaria OROZCO Rectora – Presidente Scorstanta. CONSEJO ACADÉMICO CONSEJO ACADÉMICO



Proyectó y elaboró: Luz Elena Luna Monart. Coordinadora Investigaciones.

Revisó: Dora Inés Restrepo Patiño. Vicerrectora Académica y de Investigaciones.



Código: PI.300.028.001 Página 11 de 11 Av. 2ª N. 7N – 66 Cali, Colombia. PBX: (57) 620 3333 •

 $\underline{consejoacademico@bellasartes.edu.co} \bullet www.bellasartes.edu.co$